

AÑO CIX - N° 28.250  
CORRIENTES, JUEVES 04 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 14

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 15

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 16

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 17

Convocatorias ..... Pág: N° 17

Edictos Municipales ..... Pág: N° 18

Partidos Políticos ..... Pág: N° 18

### Sección Judicial

Testimonios ..... Pág: N° 19



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Maribel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

**Resolución General (D.G.R) N° 214/2021**

Corrientes, 01 de Marzo de 2.021

**Visto:**

Las atribuciones establecidas por el artículo 137° del Código Fiscal, (T.R. Dto. 4142/83 y sus modificatorias), Resolución General N° 37, del 12 de abril del 2005, y;

**Considerando:**

Que, dentro de los procesos operativos implementados en la Dirección General de Rentas, en el marco de la Política de la Calidad y Mejora Continua, resulta conveniente incorporar servicios ágiles considerando los medios tecnológicos disponibles en la Dirección, que a su vez permitan un adecuado control.

Que, en virtud de ello, es necesario dotar a los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de herramientas que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la incorporación, adecuación y perfeccionamiento de los servicios que se brindan desde la Administración.

Que, en tal sentido y a través de la utilización del sitio web de la Dirección General de Rentas, los Contribuyentes que obtengan su Clave de Acceso Virtual, podrán confeccionar, presentar y consultar sus Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, no obstante la mejora aludida anteriormente, permanecerán vigentes los modos actuales de confección y presentación de las Declaraciones Juradas Anuales.

Que, ha tomado debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

**Por Ello, la Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: INCORPÓRESE** una nueva modalidad de generación y presentación de Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Contribuyentes locales, que estará disponible para usuarios registrados en el sitio web de la Dirección General de Rentas.

**Artículo 2°: LA** aplicación web indicada en el artículo anterior permitirá generar, presentar y consultar las citadas Declaraciones Juradas como así también rectificar las mismas cuando sea necesario.

**Artículo 3°: APROBAR** el Formulario F.025 (W) Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que será generado por los Contribuyentes a través de la nueva modalidad de presentación y que forma parte de la presente como anexo I.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dr. Roberto M. Aguerre**

**I:03/03 – V:05/03**

**Ministerio de Hacienda y Finanzas**

**Resolución N° 0130**

Corrientes, 02 de Marzo de 2021

**Visto:**

El expediente N° 123-10-02-01289/2021 caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – REF.: ACTUALIZACIÓN DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2021", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la actualización de los valores fijos de las tasas retributivas de servicios, establecidas en el artículo 36 de la Ley N° 6.249.

Que atento a la necesidad de actualización de los importes fijos de las tasas retributivas de servicios, prevista en la Ley Tarifaria N° 6.249, resulta procedente el ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 36 de la misma, que prevé su actualización periódica, hasta el tope resultante de considerar la variación en el sueldo mínimo garantizado para el sector docente establecido en las paritarias nacionales.

Que la última actualización corresponde a la Resolución Ministerial N° 971 de fecha 19 de diciembre de 2019. Que la vigencia de los valores actuales data del mes de diciembre de 2019, habiéndose acordado tres variaciones en el sueldo del sector docente desde esa fecha, mediante los Decretos N° 489 y N° 490, ambos de fecha 10 de marzo de 2020; Decreto N° 1.145 de fecha 07 de julio de 2020; Decreto N° 1.287 de fecha 23 de julio de 2020; y Decreto N° 1.892 de fecha 05 de octubre de 2020.

Que se estima razonable la consideración del tope del treinta y cuatro por ciento (34%), que surge de la variación del sueldo testigo docente informado por la Dirección General de Personal, desde marzo de 2020 a octubre de 2020.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10, inciso 3, del Código Fiscal modificado por la Ley N° 6.250, intervino a fs. 09 y vta. el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas, quien no formuló objeciones legales y propició el dictado de la presente resolución.

Que a fs. 12 y vta., intervino la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio a través del Informe N° 000246 de fecha 25 de febrero de 2021 quien no formuló objeciones sobre el proyecto de resolución y anexo obrantes a fojas 02/08, y consideró admisible y oportuno lo tramitado.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 35 y 36, de la Ley N° 6.249, corresponde el dictado del presente acto administrativo que así lo disponga.

Por ello,

**El Ministro de Hacienda y Finanzas**

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1°: ACTUALIZAR** los importes fijos previstos para las Tasas Retributivas de Servicios en la Ley N° 6.249, a los nuevos valores que se exponen en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: LOS** nuevos importes regirán desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar, dar al registro oficial y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**ANEXO**

<b>Tasas Retributivas de Servicios</b>	
<b>Tasa Por Servicios Generales</b>	
1. Tasa de Actuación Administrativa	\$ 104,00
2. Recursos que se interpongan contra Resoluciones Administrativas	\$ 427,00
3. Copias o fotocopias de expedientes en dependencias de la Administración Pública:	
a) Por cada hoja	\$ 24,00
b) Por cada hoja autenticada	\$ 81,00
4. Duplicados de recibos que se expidan	\$ 81,00
5. Cada foja de las constancias administrativas archivadas	\$ 81,00
<b>Tasa Por Servicios Especiales</b>	
<b>A – Certificado Guía De Ganados:</b>	
Talonario de cinco Guías	\$ 200,00
Cada Guía de Ganado	\$ 40,00
<b>B – Certificado Guía De Frutos Del País:</b>	
Talonario de cinco Guías	\$ 200,00
Cada Guía de frutos del país	\$ 40,00
<b>Dirección General de Rentas</b>	
1. Constancia de Inscripción o no inscripción	\$ 312,00
2. Estados de cuenta (por cada inmueble rural o cada inscripción)	\$ 312,00
3. Solicitudes de Exención (por cada impuesto)	\$ 312,00
4. Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario Rural	\$ 312,00
5. Certificado Fiscal para Contratar	\$ 312,00
6. Certificado de No Retención y No Percepción	\$ 312,00
7. Certificado de Exclusión del Padrón de Sujetos Pasibles de Percepción Bancaria	\$ 312,00
8. Libreta de Marcas y Señales	\$ 312,00
<b>Inspección General de Personas Jurídicas</b>	
<b>A - De las Sociedades Comerciales</b>	
1) Inscripción de Estatutos y reconocimiento de sociedades comerciales	\$ 5.452,00
2) Inscripción de ampliaciones y/o modificaciones de Estatutos	\$ 3.270,00

3) Inscripciones que no implique reformas	\$ 561,00
4) Inscripción Directorio (Art. 60° Ley 19.550)	\$ 245,00
5) Participaciones en otras Sociedades –Art. 31° Ley 19.550	\$ 412,00
6) Presentación de información de Asamblea General Ordinaria anual	\$ 235,00
7) Presentación de información de Asamblea General Extraordinaria	\$ 328,00
8) Presentaciones de información de asambleas ordinarias anuales fuera de término por cada ejercicio económico y hasta cinco años	\$ 163,00
9) Presentaciones de información de asambleas ordinarias anuales fuera de término por cada ejercicio económico que superen cinco años	\$ 163,00
10) Cancelación de Inscripción por cambio de jurisdicción	\$ 412,00
11) Disolución y nombramiento de liquidador	\$ 3.270,00
12) Disolución de Sociedad Conyugal	\$ 235,00
13) Poderes otorgados a Representantes y Apoderados	\$ 412,00
14) Inscripción y modificaciones de contratos de Agrupaciones de Colaboración Empresaria y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)	\$ 5.452,00
15) Transferencias de fondo de comercio	\$ 2.741,00
16) Rubrica de Libros de Comercio de hasta 100 fojas	\$ 542,00
17) Rubrica de Libros de Comercio de más de 100 fojas	\$ 1.370,00
18) Rubrica de Hojas sustitutivas de los Libros de Comercio cada una	\$ 5,00
19) Tasa anual de servicios - aplicable a sociedades anónimas y sociedades por acciones, el uno por mil sobre el patrimonio neto, actualizado que surja del ejercicio anual. El pago se efectuara dentro de los cuatro meses de Cerrado el ejercicio.	
Tasa mínima	\$ 412,00
Tasa máxima	\$ 4.127,00
Para sociedades incluidas en el Art. 299 de la ley 19.550. Tasa máxima	\$ 7.766,00
<b>B – De las Asociaciones Civiles y Fundaciones</b>	
1) Inscripción de Estatutos y reconocimiento de personería jurídica	\$ 2.220,00
2) Reconocimiento Personas Jurídica –Fundaciones	\$ 2.220,00
3) Inscripción de ampliaciones y/o modificaciones de Estatutos	\$ 974,00
4) Inscripciones que no implique reformas	\$ 235,00
5) Cancelación de Inscripción / cambio de jurisdicción	\$ 1.089,00
6) Presentación de información de Asamblea Ordinaria/Extraordinaria	\$ 245,00
7) Adicional Presentación de información de Asamblea Ordinaria fuera de término por cada Ejercicio Económico	\$ 163,00
8) Reconocimiento de Comisión Normalizadora	\$ 542,00
9) Rúbrica de Libros – cada uno	\$ 412,00
10) Rubrica de hojas sustitutivas de los Libros, cada una	\$ 5,00
11) Presentación de Recursos Administrativos	\$ 510,00
<b>C - De las Matrículas</b>	
1) Matriculas de Comerciantes, Despachantes de Aduanas, Agentes de Bolsa y Agentes Auxiliares de Comercio	\$ 1.089,00
2) Certificado de Matrículas	\$ 1.089,00
3) Inscripción Venias de Autorización para ejercer el Comercio	\$ 510,00
4) Inscripción de Poderes otorgados por Comerciantes o Sociedades	\$ 542,00
5) Inscripción de asistentes sociales	\$ 542,00
<b>D - De las Otras Tasas</b>	
1) Reserva de nombres	\$ 245,00

2) Consulta de Expedientes y Protocolos	\$ 129,00
3) Certificaciones	\$ 129,00
4) Testimonios de Actos Inscriptos	\$ 245,00
5) Desarchivo de Expedientes	\$ 129,00
6) Denuncias	\$ 312,00
7) Oficios judiciales/ informes	\$ 163,00
8) Solicitud de cambio de sistemas de registros contables	\$ 542,00
9) Trámite urgente: el triple de la tasa respectiva con un mínimo de pesos cuarenta.	
10) Solicitud de veedor a asamblea	\$ 1.104,00
11) Solicitud de inspección a entidades sujetas a fiscalización	\$ 1.104,00
12) Solicitud de fotocopias en general	\$ 163,00
13) Fotocopias por cada faz	\$ 24,00
14) Trámites no previsto en los incisos precedentes	\$ 312,00
<b>Registro de Escribanía</b>	
a) Por toda sucesión de Escribanía de Registro que acuerde el Poder Ejecutivo	\$ 5.551,00
<b>Registro Provincial de las Personas</b>	
1. En cada celebración de matrimonio, por cada testigo que exceda el número fijado por la ley.	\$ 825,00
2. Por cada fotocopia autenticada expedida de actos registrados.	\$ 81,00
<b>Dirección General de Catastro</b>	
<b>A - Examen de mensuras de terrenos y campos:</b>	
1. Presentación.	\$ 163,00
2. Por cada lote o fracción.	\$ 163,00
3. Por cada superficie (no acumulativo)	
a) Hasta 100 ha.	\$ 163,00
b) Más de 100 y hasta 200 has.	\$ 312,00
c) Más de 200 y hasta 300 has.	\$ 974,00
d) Por cada 100 has. más o fracción.	\$ 643,00
Por costeo, se aumentará un veinte por ciento (20%)	
<b>B - Examen de divisiones, fraccionamiento y unificación en base a Mensura registrada en la Dirección General de Catastro</b>	
1. Presentación.	\$ 179,00
2. Por cada parcela o fracción hasta veinticinco (25) lotes.	\$ 104,00
3. A partir del lote veintiséis (26) y más por cada parcela o fracción	\$ 48,00
<b>C - Examen de Mensuras y División de edificios para ser sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal</b>	
1. Presentación	\$ 1.948,00
2. Si incluye la mensura del terreno	\$ 659,00
3. Adición por Unidad Funcional	\$ 268,00
<b>D - Copias Heliográficas</b>	
1. Hasta dos (2) oficios.	\$ 48,00
2. Más de 2 (dos), hasta 4 (cuatro) oficios.	\$ 213,00
3. Más de 4 (cuatro) oficios y por m2.	\$ 375,00
Cuando haya que rehacer el original las tarifas anteriores se recargarán en un (200 %).	
<b>E - Copias Fotostáticas</b>	
1. Simples.	\$ 268,00
2. Por certificación de toda copia de documentación obrante en los archivos.	\$ 104,00

<b>F – Otros Servicios</b>	
1. Por el pedido para consulta de cada duplicado de mensura, planos y/o libros de informes	\$ 129,00
2. Por el pedido para consulta de relevamiento aerofotogramétrico (cada mosaico).	\$ 129,00
3. Por consulta de cada cédula catastral.	\$ 81,00
4. Por consulta de manzanero	\$ 104,00
5. Permiso de alambrado	\$ 213,00
6. Certificado de Valuación Fiscal	\$ 179,00
7. Por Expediente de Aplicación de uno (1) o más números de partidas (Adremas) o unificación	\$ 268,00
8. Por ubicación de inmuebles para zonas de seguridad	\$ 268,00
9. Certificado Catastral (por cada inmueble)	\$ 213,00
<b>Registro de la Propiedad Inmueble</b>	
<b>1. Inscripciones:</b>	
a) De compraventa, donación, adjudicación o declaratoria de dominio y en general por todo acto o contrato que importe transmisión o modificación de dominio sobre inmuebles	\$ 163,00
más el dos por mil (2 ‰) del monto de la operación o de la valuación fiscal en caso de no existir monto.	
b) De división de condominio.	\$ 163,00
más el uno por mil (1 ‰) sobre la valuación fiscal.	
c) Por cada inscripción, reinscripción, ampliación, reconocimiento, prórroga, división y cesión de créditos hipotecarios	\$ 163,00
más el dos por mil (2 ‰) sobre el monto de la hipoteca.	
d) De contratos de arrendamiento o de fianza real fiscal el dos por mil (2 ‰) sobre el valor liquidado total del arrendamiento o sobre la valuación del bien arrendado, valor de la fianza o del inmueble afectado por ésta según corresponda.	
e) De boletos de compraventa de inmuebles, el dos por mil (2 ‰) sobre el precio pactado.	
f) De usufructos, servidumbres, anticresis, uso y habitación el dos por mil (2 ‰) sobre la valuación fiscal.	
<b>2. Por anotaciones de:</b>	
a) Embargos preventivos y/o definitivos, autos de no innovar, inhibiciones, litis y/o cualquier otra medida precautoria	\$ 163,00
más el uno por mil (1 ‰) sobre el monto. En todos los casos el oficio deberá indicar el monto sobre el cual se basa la medida precautoria.	
b) Cuando los respectivos oficios no indicaren montos debido a la naturaleza de la medida ordenada.	\$ 312,00
c) Por anotaciones de actos destinados a rectificar un simple error y en general toda nota que no hiciera y que no tuviera otra tasa establecida	\$ 163,00
Las reinscripciones, modificaciones, ampliaciones y cancelaciones de actos ya inscriptos y que no tuvieran otra base especificada, abonarán el 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa oblada al inscribirse el acto.	
d) Inscripción de segundo o posterior testimonio.	\$ 163,00
<b>3. Certificados e informes:</b>	
a) De inhibición.	\$ 163,00
b) De dominio, hipoteca, embargos u otros gravámenes	\$ 163,00
Cuando en la solicitud del informe o certificado no se consignarán los actos de inscripción sobre lo que el mismo versare, se abonará además de la tasa fijada para cada caso, un recargo del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa. Cuando alguno de los actos y obligaciones a que se refiere el presente apartado, sea ejercido sobre propiedades cuya valuación fiscal sea inferior a pesos un mil quinientos (\$ 1.500.00), tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) sobre los importes que correspondan.	

En caso de no inscribirse los actos y contratos de inscripción obligatoria, dentro del término de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de su otorgamiento en el Protocolo del Escribano o última resolución judicial, deberá abonarse una multa equivalente al doble de la tasa que corresponda por cada título. Cuando se presente a inscripción el título de una propiedad cuyos anteriores dueños no la hubieran inscripto, el actual propietario abonará las tasas correspondientes a las inscripciones omitidas.	
<b>Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública</b>	
<b>A- Nomenclador Arancelario</b>	
<b>1. Autorizaciones:</b>	
1. Cambio de Denominación	\$ 1.650,00
2. Cambio de Dirección Técnica	\$ 1.650,00
3. Libros de Farmacias y botiquines por cada uno	\$ 412,00
4. Libros de Gabinetes	\$ 412,00
5. Libros de Óptica y Ortopedia	\$ 412,00
6. Traslados	\$ 1.650,00
7. Libros de Est. Asistenciales por cada uno	\$ 412,00
<b>2. Certificados:</b>	
1. Especialidades Médicas y Odontológicas	\$ 1.650,00
2. Libre Regencia	\$ 825,00
3. Certificaciones de Firmas	\$ 235,00
<b>3. Entrega de Formularios:</b>	
1. Estupefacientes para Profesionales Médicos, cada uno	\$ 81,00
2. Psicotrópicos para Profesionales Médicos, cada uno	\$ 81,00
3. Recetarios de Psicotrópicos y Estupefacientes para Farmacéuticos, cada uno	\$ 163,00
<b>4. Inscripciones:</b>	
1. Bioquímicos	\$ 1.238,00
2. Kinesiólogos	\$ 825,00
3. Odontólogos	\$ 1.238,00
4. Psicólogos	\$ 825,00
5. Psicopedagogos	\$ 825,00
<b>5. Habilitaciones de Establecimientos y Servicios Asistenciales:</b>	
<b>5.1. Establecimientos Asistenciales</b>	
a) Consultorio	\$ 3.270,00
b) Policonsultorio (por cada consultorio)	\$ 3.270,00
c) Instituto	\$ 6.938,00
d) Establecimientos Asistenciales con y sin internación	\$ 10.442,00
e) Establecimientos Asistenciales sin U.T.I.	\$ 13.913,00
f) Establecimientos Asistenciales con U.T.I.	\$ 17.417,00
g) Establecimientos Asistenciales con U.T.I. y alta complejidad	\$ 20.887,00
<b>5.2. Servicios en Establecimientos Asistenciales- Servicios de Diagnóstico por Imágenes</b>	
a) Categoría "A" Ecografía y Doppler	\$ 4.127,00
b) Categoría "B" Radiología	\$ 5.452,00
c) Categoría "C" Tomografía	\$ 6.938,00
d) Categoría "D" Láser	\$ 10.442,00
e) Categoría "E" Resonancia Magnética	\$ 10.442,00

<b>6. Habilitaciones de Otros Servicios:</b>	
6.1. Laboratorio de Análisis Clínicos	\$ 6.938,00
6.2. Laboratorio de Anatomía Patológica	\$ 6.938,00
6.3. Servicio de Hemoterapia	\$ 6.938,00
6.4. Servicio de Emergencias Médicas de Alto Riesgo	\$ 6.938,00
6.5. Servicio de Emergencias Médicas de Bajo Riesgo	\$ 10.442,00
6.6. Empresas de Servicios Varios	\$ 10.442,00
<b>6.7. Odontología</b>	
a) Consultorio	\$ 3.270,00
b) Equipos de Rayos X	\$ 1.650,00
c) Láser	\$ 10.442,00
<b>6.8. Geriátricos</b>	
a) Hasta treinta (30) camas	\$ 6.938,00
b) De treinta (30) a cincuenta (50) camas	\$ 10.442,00
c) Más de cincuenta (50) camas	\$ 13.913,00
<b>6.9. Establecimientos Psiquiátricos</b>	
a) Hospital de Día	\$ 6.938,00
b) Centro de Día	\$ 6.938,00
c) Clínica	\$ 13.913,00
d) Hostal	\$ 20.887,00
e) Colonia	\$ 20.887,00
<b>6.10. Gabinetes</b>	
a) Enfermería	\$ 2.477,00
b) Fonoaudiología	\$ 2.477,00
c) Kinesiología	\$ 2.477,00
<b>7. Habilitaciones de Actividades Comerciales:</b>	
7.1. Por cada solicitud de apertura o reapertura de droguerías, farmacias, o laboratorio de análisis	\$ 2.477,00
7.2. Por cada autorización para aumento de capital o prórroga de término de los autos mencionados precedentemente	\$ 1.650,00
<b>8. Matriculaciones:</b>	
<b>8.1. Profesionales Universitarios</b>	
a) Médicos y Farmacéuticos	\$ 1.650,00
b) Enfermeros y Licenciados en Enfermería, Ópticos, Dietistas – Nutricionistas, Técnicos, Fonoaudiólogos, Bioquímicos y Odontólogos	\$ 1.238,00
c) Obstetras, Kinesiólogos, Psicólogos, Psicopedagogos y otros profesionales universitarios de la Salud	\$ 825,00
<b>8.2. Profesionales no Universitarios</b>	\$ 825,00
<b>B- Actividades de Bromatología, Saneamiento Básico y Laboratorio de Aguas</b>	
1. Inscripción en el Registro Provincial de Establecimiento	\$ 4.278,00
2. Inscripción en el Registro Provincial de Producto Alimentario	\$ 1.323,00
3. Duplicado o triplicado de Certificados de Productos Alimentarios o de Establecimientos.	\$ 1.303,00
4. Transferencia de Establecimientos	\$ 4.278,00
5. Reinscripción de Establecimiento	\$ 4.278,00
6. Transferencia de Productos Alimenticios	\$ 1.222,00



7. Reinscripción de Productos Alimenticios	\$ 1.222,00
8. Cambio de Denominación o Razón Social	\$ 1.222,00
9. Cambio o Ampliación de Actividad o rubro	\$ 4.278,00
10. Incorporación de Nuevas Tecnologías	\$ 1.222,00
11. Autorización para Cesión Temporal de Marca	\$ 1.222,00
12. Modificación de Rótulo del Producto	\$ 609,00
13. Modificación de Componentes no sustanciales del Producto	\$ 609,00
14. Modificación de Instalaciones Edilicias Industriales	\$ 1.303,00
15. Modificación de Envase	\$ 609,00
16. Modificación de Marca	\$ 1.222,00
17. Certificado de Aptitud del Producto	\$ 1.303,00
18. Autorización para Circulación con Rotulación Deficiente	\$ 609,00
19. Autorización para Circulación con Número de Expediente	\$ 1.303,00
20. Información Técnica sobre Alimentos, su Tecnología y Normas Alimentarias	\$ 609,00
21. Análisis Físico Químico de Alimentos y agua	\$ 328,00
22. Análisis Microbiológico de Alimentos y Agua	\$ 328,00
23. Limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua de 500 a 1.000 lts.	\$ 477,00
24. Limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua de más 1.000 lts.	\$ 477,00
25. Adicional por cada 1.000 lts. que supere el inciso anterior	\$ 129,00
<b>Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo</b>	
<b>A. Servicio de Sanidad Vegetal y Calidad Agroalimentaria</b>	
<b>* Programas Sanitarios</b>	
1. Inscripción de lotes, por hectárea.	\$ 14,00
2. Monitoreos e inspecciones, por hectárea	\$ 14,00
3. Servicio de contralor de las normas de sanidad y calidad por la Comisión Provincial de Sanidad Vegetal, de productos cítricos, por cajón.	\$ 0,74
4. Servicio de contralor de las normas de sanidad y calidad por la Comisión Provincial de Sanidad Vegetal, de productos hortícolas, por cajón.	\$ 0,74
<b>B. Dirección de Industria, Comercio y Minería</b>	
1. Inscripción o Reinscripción en el Registro Comercial	\$ 643,00
2. Servicios de inspección y controles de explotaciones mineras	\$ 2.477,00
<b>C. Servicio de Sanidad Animal</b>	
5. Tasa por análisis de anemia infecciosa equina.	\$ 64,00
6. Tasa por análisis de brucelosis.	\$ 14,00
8. Autorización de competencias hípcas por participante.	\$ 163,00
<b>D. Servicio de Gestión Ambiental</b>	
1. Inscripción en el Registro de Laboratorios de Referencia, empresas de Remediación y Registro de Tecnologías.	\$ 1.650,00
2. Inscripción en el Registro Consultores y en el Registro de Evaluadores ambientales	\$ 412,00
3. Servicios de control y vigilancia del cumplimiento de normas de impacto Ambiental	\$ 2.420,00
4. En caso del incumplimiento de las inscripciones, dentro de los términos establecidos por Ley, deberá abonarse una multa de :	\$ 412,00
<b>E. Dirección de Cooperativas</b>	
1. Constitución de cooperativas(excepto de trabajo)	\$ 235,00
2. Inscripción de reformas de estatutos.	\$ 412,00
3. Inscripción de Reglamentos.	\$ 477,00
4. Inscripción de reformas de Reglamentos.	\$ 643,00
5. Inscripción de actos de integración cooperativa.	\$ 328,00

6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios.	\$ 643,00
7. Rubrica de libros hasta 300 folios útiles.	\$ 163,00
8. Rubrica de libros hasta 500 folios útiles.	\$ 235,00
9. Rubrica de libros de más de 500 folios útiles.	\$ 328,00
10. Certificaciones de firmas.	\$ 163,00
11. Informes a terceros.	\$ 163,00
12. Autenticación de piezas documentales, cada foja.	\$ 14,00
13. Certificados de trámites, excepto los de autorización para funcionar.	\$ 163,00
14. Veeduría de asambleas solicitadas por interesados, en el radio de la ciudad de Corrientes, por veedor y por jornada.	\$ 163,00
15. Veeduría de asambleas solicitadas por interesados, fuera del radio de Corrientes, por veedor y por jornada, hasta 50 km.	\$ 412,00
16. Veeduría de asambleas solicitadas por interesados, fuera del radio de Corrientes por veedor y por jornada, entre 50 y 200 km.	\$ 825,00
17. Veeduría de asambleas solicitadas por interesados, fuera del radio de Corrientes, por veedor y por jornada, mas de 200 km.	\$ 974,00
<b>F. Servicio de Información Agroeconómica</b>	
1. Base de datos AGRODATA	\$ 444,00
2. Precios históricos agropecuarios (por unidad)	\$ 129,00
3. Publicaciones:	
1.1 Trifolios (Costos por cultivo, márgenes, etc.)	\$ 129,00
1.2 Informes de mercado	\$ 129,00
1.3 Análisis de rentabilidad por actividad.	\$ 129,00
4. Informes específicos	\$ 328,00
5. Indicadores agropecuarios y forestales (anuario)- Impreso.	\$ 825,00
6. Indicadores agropecuarios y forestales (anuario)- (CD)	\$ 412,00
7. Socios del centro de documentación.	\$ 81,00
<b>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</b>	
<b>Dirección Provincial de Transportes</b>	
<b>Por cada toque de dársena para las operaciones de ascenso y descenso de pasajeros en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes</b>	
hasta 50 Km	\$ 64,00
De 51 a 90 Km	\$ 147,00
Más de 91 Km	\$ 222,00
<b>Marcas y Señales</b>	
Por la expedición, transferencia, renovación de cada título y/o señal se abonará:	
<b>A - Por Ganado Mayor</b>	
1. De 1 y hasta 100 cabezas. Para las diez (10) primeras.	\$ 163,00
Adicional en cada tramo de diez (10) o decena y/o fracciones.	\$ 163,00
2. De 101 cabezas en adelante,	\$ 1.650,00
Adicional por cada nueva centena y/o fracciones.	\$ 542,00
<b>B - Por Ganado Menor</b>	
1. De 1 y hasta 100 cabezas. Para las diez (10) primeras.	\$ 81,00
Adicional en cada tramo de diez (10) o decena y/o fracciones.	\$ 81,00
2. De 101 cabezas en adelante	\$ 825,00
Adicional por cada nueva centena y/o fracciones.	\$ 81,00
<b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b>	
<b>Instituto Correntino del Agua y del Ambiente</b> <b>Resolución N° 087</b> Corrientes, 26 de Febrero de 2021 <b>Visto:</b> El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este	Instituto;y <b>Considerando:</b> Que por Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para la explotación de arena en jurisdicción de la Provincia de

<p>Corrientes;</p> <p>Que por Resolución Nº 495 de fecha 07 de septiembre de 2018 obrante a fs. 601, se modificó el inciso H) del artículo 30 de la Resolución Nº 818/09, en lo que respecta al Régimen de Sanciones;</p> <p>Que por Resolución Nº 288 de fecha 01 de octubre de 2020 obrante a fs. 679, se modificó el valor establecido para el Régimen de Sanciones;</p> <p>Que a fs. 688, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, en la cual propicia modificar el valor establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 288/2020, indicando que la actualización del mismo entrara en vigencia a partir del 01 de abril de 2021;</p> <p>Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 79/2021, obrante a fs. 690 y en el marco de la Resolución Nº 818/09, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.805 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p><b>El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve</b></p> <p><b>Art. 1º.- MODIFICAR</b> el inciso H) del artículo 30 de la Resolución Nº 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 30 – ESTABLECER el siguiente Régimen de Sanciones:</p> <p>H) Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos establecidos en los artículos 16 y 17, corresponderá una multa automática de pesos dos mil doscientos cincuenta y tres (\$2.253,-).</p> <p><b>Art. 2º.- DEJAR</b> sin efecto la Resolución Nº 288 de fecha 01 de octubre de 2020.</p> <p><b>Art. 3º.- REGISTRAR</b>, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p><b>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución Nº 088 Corrientes, 26 de Febrero de 2021</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 540-15-12-974/09, del Registro de este Instituto;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para la explotación de áridos en jurisdicción de la Provincia de Corrientes;</p> <p>Que por Resolución Nº 505 de fecha 14 de septiembre de 2018 obrante a fs. 531, en su artículo 4º se modificó el inciso C) del artículo 12 de la Resolución Nº 819/09;</p> <p>Que por Resolución Nº 289 de fecha 01 de octubre de 2020, obrante a fs. 603, se actualizó el Arancel del Registro de Productor de Áridos establecido en el artículo 4º y los Aranceles para el Derecho de Control y Fiscalización de Explotación de Áridos establecidos en el artículo 7º, ambas de la Resolución Nº 819/09;</p> <p>Que a fs. 613, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los</p>	<p>aranceles cada seis (6) meses, para ser aplicados a partir del 01 de abril de 2021, mencionándose que la variación semestral agosto/2020-diciembre/2020 del Índice del Costo de la Construcción a Nivel General es del 25,80%;</p> <p>Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 88/2021, obrante a fs. 615, atento a las disposiciones de la Resolución Nº 819/09, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.805, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p><b>El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve</b></p> <p><b>Art. 1º.-MODIFICAR</b> a partir del 01 de abril de 2021, el Arancel del Registro de Productor de Áridos, establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, por la suma de pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$46.446,-).</p> <p><b>Art. 2º.- MODIFICAR</b> a partir del 01 de abril de 2021, los Aranceles para el Derecho de Control y Fiscalización de Explotación de Áridos establecidos en el artículo 7º de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, por los siguientes valores:</p> <p>Basalto Triturado: pesos dieciséis por tonelada (\$16/tn). Canto Rodado: pesos catorce por tonelada (\$14/tn). Ripio: pesos diez por tonelada (\$10/tn). Arcilla y Limo: pesos cinco por tonelada (\$5/tn). Piedra Laja: pesos diez por tonelada (\$10/tn). Suelos seleccionados para construcciones viales: pesos seis por tonelada (\$6/tn).</p> <p><b>Art. 3º.- MODIFICAR</b> a partir del 01 de abril de 2021, el inciso C) del artículo 12 de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: C) Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de los artículos 8º y 9º, corresponderá una multa automática de pesos dos mil doscientos cincuenta y tres (\$2.253,-).</p> <p><b>Art. 4º.- DEJAR</b> sin efecto la Resolución Nº 289 de fecha 01 de octubre de 2020.</p> <p><b>Art. 5º.- REGISTRAR</b>, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p><b>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución Nº 090 Corrientes, 01 de Marzo de 2021</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que a fs. 512 obra Resolución Nº 004 de fecha 07 de enero de 2021, se ha aprobado la actualización de los valores del régimen de arancelamiento para las actividades brindadas por las distintas áreas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);</p> <p>Que a fs. 527, obra informe de la Gerencia de Gestión Ambiental comunicando que a partir de la resolución ICAA Nº 366/16 el ítem A.2.4 Certificación Ambiental por falta de mérito para la presentación del Estudio de</p>
--	---

Impacto Ambiental (EslA) es obsoleto, ya que cualquier categoría del Decreto Reglamentario N° 2858/12 (compatible, moderado, severo o crítico) da como resultado una certificación ambiental (Certificado Ambiental, Resolución de Viabilidad o Declaración de Impacto Ambiental) luego de su evaluación ambiental por este organismo, considerando además, que en virtud a las tramitaciones realizadas por las diferentes industrias a emplazarse en los Parques Industriales de la provincia, que cuentan con autorización ambiental del organismo, se sugiere la modificación del ítem mencionado;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 101/21, obrante a fs. 529, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, Decreto Ley N° 191/01, Ley N° 5067 y normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**El Administrador General**

**Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente**

**Resuelve**

**Art. 1°.- MODIFICAR** el ítem A.2.4, correspondiente al arancel de Certificación Ambiental por falta de mérito para presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), del anexo de la Resolución N° 377 de fecha 14 de diciembre de 2020 el que quedará redactado de la siguiente manera, "A.2.4) Certificación Ambiental para proyectos y/o actividades industriales que se califique como compatible (Categoría A) conforme al Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), a emplazarse en los Parques Industriales de la provincia, que cuenten con aprobación ambiental del organismo: pesos siete mil ciento noventa y dos (\$7.192,-)", en virtud a los fundamentos expuestos.

**Art. 2°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

**Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1753  
Corrientes, 23 SEP 2020**

**Visto:**

El expediente N° 123-2206-06351-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente DAL LAGO JUAN JACINTO, C.U.I.T. N° 20-12656353-2, con domicilio en calle Belgrano N° 233, de la Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Dal Lago Juan Jacinto, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 26/27, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de

actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código N° 701090, desde el 08/09/2016.

Que, a fs. 30, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.748/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, con fecha de inicio el 08/09/2016.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 08, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. DAL LAGO JUAN JACINTO, C.U.I.T. N° 20-12656353-2, con domicilio en calle Belgrano N° 233, de la Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes -Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código N° 701090, con fecha de inicio el 08/09/2016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4. 142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas - Consejero Principal - a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu -D.G.R.**

**I: 04/03 V: 08/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1149**  
 Corrientes, 01 JUL 2020

**Visto:**

El expediente Nº 1 23-2301-00780-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente LUCHINI SERGIO MARIO, C.U.I.T. Nº 20-10766912-5, con domicilio en calle Salta Nº 2.071, de la Localidad de Rosario. Provincia de Santa Fe. y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el acta de constatación, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, Informe Nº 99/2.020, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática" - Código Nº 725000, desde el 09/01/2.020.

Que, a fs. 06, la A SESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.384/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática"-Código N º 725000, con fecha de inicio el 09/01/2.020.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó al verificado. a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello,

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. LUCHINI SERGIO

MARIO, C.U.I.T. Nº 20-10766912-5, con domicilio en calle Salta Nº 2.071, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática" - Código Nº 725000, con fecha de inicio el 09/01/2.020, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente- t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 04/03 V: 08/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 926**  
 Corrientes, 09 JUN 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-1812-21227-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente DEGROSSI JOSÉ MARTÍN, C.U.I.T. Nº 23-30304043-9, con domicilio en barrio 1.000 Viviendas, Monoblock 432 B, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

**Considerando:**

Que. la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Degrossi José Martín, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 04, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 36/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción

Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programa de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, etc.)"- Código Nº 80900, desde el 01/07/2.019.

Que, a fs. 06, la A SESORIA LEGAL, (Informe Nº 180/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programa de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, etc.)"

<p>Código N° 80900, con fecha de inicio el 01/07/2.019. Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, con forme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p><b>Por Ello,</b></p>	<p><b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1°: DAR DE ALTA</b> de oficio al Sr. DEGROSSI JOSÉ MARTÍN, C.U.I.T. N° 23-30304043-9, con domicilio en barrio 1.000 Viviendas, Monoblock 432 B, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programa de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, etc." -Código N° 80900. con fecha de inicio el 01/07/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias. Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.</b> <b>I: 04/03 V: 08/03</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones Capital

#### Expte N° 202861/20

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, de la ciudad de Corrientes, ordena la publicación de la presente petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PARTENO de la Sra. ALEXANDRA JESSICA JANET RAMIREZ, 36.902.274, y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del C.C.yC.N.), en la causa caratulada: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", Expte N° 202861/20 Secretaría a cargo de la Dra. Clarisa Fernandez. Las providencias que así lo ordenan en su parte pertinente dice: "N° 11207 Corrientes, 10 de Noviembre de 2020.- a) Atento a lo peticionado y siendo que le asiste razón, como se pide, Rectifíquese por Secretaría la caratula de la presente causa, la que de ahora en adelante se leerá: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)". ... "Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 6 Corrientes – Argentina // "N° N.º 8138 Corrientes, 25 de Agosto de 2020.- Agréguese recaudos acompañados, téngase presente y hágase saber. Téngasele por presentado parte con domicilio legal y real constituido. Por iniciado SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la parte actora y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará

conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- DRA. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 CORRIENTES.-

**Dra. Sonia Elizabeth Filipigh**

**I: 01/03 V: 05/03**

#### Expte N° 146643/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: LEIVA ALEXIS MAXILIANO – DNI N°44.089.782 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°43 mediante la cual se dispuso el cese de las medidas tutelares correspondiente al mismo, en los autos caratulados: "LEIVA ALEXIS MAXIMILIANO S/ ART. 442 DEL C.P.P. - CAPITAL" Expediente N° 146643/16. El cual a continuación en su parte pertinente se transcribe y dice: "N° 43 Corrientes, 09 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del adolescente ALEXIS MAXIMILIANO LEIVA, por haberse dispuesto su SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO en la causa penal que tramitó por ante el Juzgado de Instrucción N°6 de ésta ciudad.- 2°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y ARCHIVESE.-Fdo. Dra. Pierina Itati Ramírez

<p>(Juez) Dra. Diana Victoria Rubianes Gravier (Secretaria Penal).- Corrientes, 25 de Febrero de 2020.-</p>	<p><b>Dra. Pierina Itati Ramírez</b> <b>I: 01/03 V: 05/03</b></p>
<p><i>Citaciones - Interior</i></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 35594</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a MARIA MILAGROS CHAVEZ DNI Nº 46.075.990 argentina, soltera, de ocupación, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle de Julio entre Ferre y Uruguay (pasillo) de Goya a prestar declaración de IMPUTADA, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "CHAVEZ ITATI MACARENA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 31.873)", Expte. Nº 35594 en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes.), 01 de marzo de 2021 <b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>: 01/03 V: 05/03</b></p>	<p>ANDRES Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (INT.N.36.502)", Expediente Nº PXG 36898/20. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 16 de Diciembre de 2020.- <b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 01/03 V: 05/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº GXP 34008/18</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza; Cita Y Emplaza por 5 días a herederos de Ana Elsa Gonzalez DNI Nº 4.907.225, fallecida el día 30 de noviembre de 2007 y/o a Quienes Se Consideren Con Derechos sobre el inmueble pretendido, por el término de 5 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos Caratulados: "Aguirre Ramon Antonio C/ Acevedo Gladis Ester Y Otro S/ Interdicto De Recobrar." (Expte Nº GXP 34008/18).- Goya, Corrientes, 10 de noviembre del 2020 <b>Alicia Melana – Secretaria.-</b> <b>I: 03/03 – V: 04/03</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº PXG 34795/19</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GONZALO PEREZ, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 34795/19 - "BENITEZ EVER ARIEL S/DENUNCIA P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - GOYA (INT.N. 31.466)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de febrero de 2021.- <b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 01/03 V: 05/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 10402/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Y Correccional de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: ORLANDO DANIEL BERWANGER, D.N.I. Nº 31.110.635, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 30 de Enero de 1.985, hijo de Orlando Berwanger (f) y de Ana Lidia Silva (v) con último domicilio conocido en Calle 4 casa 14 del Barrio General San Martín de la ciudad de Ituzaingo, Pcia. de Corrientes quien se encontraría viviendo actualmente en la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO (VIC. ERCEG E.A.) P/SUP. MUERTE DUDOSA. ITUZAINGO".-Expediente Nº 10402/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de: IMPUTADO, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.P. Ituzaingo, Corrientes, 22 de Febrero de 2.021.- <b>Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR</b> <b>I: 03/03 V: 09/03</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº PXG 36898/20.</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DIEGO ANDRES AGUIRRE, DNI Nº 19.669.862, JUAN CARLOS ARANDA, DNI Nº 28.301.968 en carácter de testigos y ALBERTO RAMON AGUIRRE, DNI Nº 43.108.529 y CARLOS LUIS AGUIRRE, DNI Nº 41.948.923 en carácter de imputados, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AGUIRRE DIEGO</p>	

<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 210655/17</b></p> <p>La Dra. MARIANA NOELIA GODOY, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, cita y emplaza por el término de 10 días a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, individualizado en la Dirección General de Catastro con el Adrema S2-40-2 y que de acuerdo al Plano de Mensura N° 3645 "O", se halla ubicado en la Tercera Sección del Departamento San Luis del Palmar, Paraje Lomas de Gonzalez, individualizado por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A constante de las siguientes medidas lineales: A-B: 44,35 mts.; B-C: 91,40 mts.; C-D: 26 mts.; D-E: 109,50 mts.; E-F: 6 mts.; F-G: 792,65 mts.; G-H: 68,90 mts.; H-A: 1.011,10 mts., con una superficie total a prescribir de 6 ha. 68 a. 13 ca., cuyos linderos son: al Norte: Raul Rolando Romero Feris, al Este: Jose Antonio Romero Feris, al Oeste: Raul Rolando Romero Feris, Petrona V. Cardozo de Obregon y Manuela Meza y al Sur: Ruta Provincial N°5 (Pav. Asf.), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, para que se presenten a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FLORES RAMONA JUANA C/ MUNICIPALIDAD DE HERLITZKA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° 210655/17, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en calle 9 de Julio 752 de esta localidad, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los</p>	<p>represente en el proceso. San Luis del Palmar, Corrientes, 2 de junio del 2020.- Dra Mariana Noelia Godoy <b>Dr. Gustavo M. Montenegro</b> <b>I: 04/03 V: 05/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° LXP 23113/20</b></p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga N° 638, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Secretaría del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario N° 1, Cita Y Emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe: ubicado en la Primera Sección Chacras de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, chacra N° 162/B1, ADREMA P1-2218-2, inscripto bajo el Folio Real N° 1293 del año 1981, a efectos de que se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: "Barrios María Elisabet C/ Correa De Miño Paulina Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Propietarios Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" LXP 23113/20. por el término de quince días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente en el proceso. Paso de los Libres 12 de Febrero 2021. <b>Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretario</b> <b>I: 04/03 – V: 05/03</b></p>
<b>Remates - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>I02 6713/ 3</b></p> <p>Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Curuzú Cuatía (Ctes.-); a cargo de la S.S Juez Dra. M. Cristina Rodriguez De León Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Gustavo A. Gamarra Moro hace saber en los autos caratulados " Incidente De Ejecucion De Sentencia En Autos Alvarez Celestino Rito C/ Ojeda Eva Maria S/ Ordinario" I02 6713/ 3 previas publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Pcia, Diario de circulación local; Panfletos y Tableros del Juzgado si así se quisiere, el Martillero Judicial Guillermo Rodriguez Egaña MP STJ 208 Rematara el día Miércoles 17 de Marzo del 2021 a partir de las 10:00 hs en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes sito en calle Berón de Astrada N° 910 de esta ciudad un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Diario N° 317, Folio Real Matrícula N° 163 del Depto. de Curuzú Cuatía con fecha 3 de Febrero de 1.996, ubicado en calle Gobernador Gómez N° 1228, Manzana N° 60, Adrema E1-4428-1.- Se fija como base de remate la suma de \$ 3.200.000, el mismo se encuentra en buen estado de conservación, se encuentra ocupado por la Sra Ojeda Eva María- El mismo posee las siguientes deudas: Deuda de impuestos inmobiliario \$ 928, 80 ; de Servicios Generales \$ 300, 70 y un embargo en autos "</p>	<p>Municipalidad de Curuzú Cuatía c/ Ojeda de Alvarez, Eva M. y Alvarez Celestino r. y/o Q.R.R s/ Apremio " Expte 9685/ 04 por la suma total de \$ 1172, 70 , estas deudas deberán ser actualizadas al momento del pago y serán a cargo del comprador. Gastos de Impuestos de transferencia a Cargo del Comprador.- Condiciones: Con Base \$ 3.200.000 Seña. 30 % dinero en efectivo; Comisión 4 % dinero efectivo, contado y en el mismo acto del remate.- Saldo: 70% restante dentro de los 10 días de aprobarse judicialmente el remate. Los compradores deberán establecer domicilio dentro del radio del Juzgado interviniente. Exposición: Martes 9, Jueves 11 y Martes 16 De Noviembre De 2.021: DE 17,00 A 19,00 HS en calle Gobernador Gómez N° 1228 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes.- N° 396 Curuzú Cuatía, 25 de febrero de 2021.- Téngase presente lo manifestado, publíquense los edictos en la forma y con los recaudos establecidos en el Art. 566 del C.P.C. y C. Notifíquese- M. Cristina Rodriguez De León. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatía, Ctes Informes: Guillermo Rodriguez Egaña, M.P STJ. 208, Castillo N°1053, Curuzú Cuatía, Ctes Teléfono 03774- 15 467282 <b>Guillermo Rodriguez Egaña – Martillero</b> <b>I: 04/03 – V: 05/03</b></p>



## Sección General

### Licitaciones

#### Municipalidad de Bella Vista LICITACION PUBLICA N° 01/2021

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución N° 178/2021 de fecha 25 de Febrero de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA N° 01/2021 con el objeto de proceder a la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, dentro del radio urbano de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) y en lo identificado como Recorrido 1, por el termino de CUATRO (4) años, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta, y todo de conformidad a las Ordenanzas Nros. 141/99 y 1939-21 emanadas de Honorable Concejo Deliberante de la comuna. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 13 de Marzo de 2.021 a las 09:00 horas. FECHA DE APERTURA: 13 de Marzo de 2.021.-

LUGAR DE APERTURA: Salón Yapeyú de la Municipalidad de Bella Vista.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como precio máximo de la oferta las previstas para la tarifa por Ordenanza N° 1937-20 equivalente a \$ 25 para los usuarios en general, \$ 22 para Jubilados y el Boletó Escolar \$ 10.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-

**Esc. Walter Andrés Chavez**

**I: 02/03 V: 08/03**

### Convocatorias

#### Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria N° 2/21

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

*Quinta Circunscripción Judicial*

• Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:

Un (1) cargo de Fiscal Rural Ambiental.

Inscripción: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono 0379-4476532

Plazo: Desde las 00:00 hs del 09/03/21 a las 24:00 hs del 22/03/21.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

**Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez**

**I: 04/03 V: 08/03**

#### CLUB ATLÉTICO SANTUNTUN FBC

La Comisión Especial Normalizadora del "CLUB ATLETICO SANTUNTUN FBC. PERSONERIA JURIDICA DECRETO N° 2.166/71, Tomo 28, Folio 10.314, Fecha 07/05/1973, LEGAJO N° 38, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el Día: 18/03/21. HORA: 21.00. LUGAR: Brasil 261. Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Estado de

Situación Patrimonial y contable de la entidad.

2º) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

**Miguel Angel Arismendi. Presidente.-**

**Mariana Larralde. Secretaria.-**

**I: 04/03 - V: 04/03.-**

#### Biblioteca Popular José F. de San Martín

La Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular José F. de San Martín, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 2021, a las 09:00 horas, en su sede de Av. El Maestro 3451 del B° Mil Viviendas para tratar el siguiente Orden del día:

1.- Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance e Inventario.-

3.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Se comunica a los señores socios que de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Social, la Asamblea será válida en segunda convocatoria media hora después, con el número de socios presentes.-

**Maria Victoria Fernández, Presidente.-**

**Maria Olga Giménez, Secretaria.-**

**I: 04/03 - V: 04/03.-**

#### Centro de Jubilados y Pensionados Encotel Corrientes

La Comisión Directiva del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ENCOTEL CORRIENTES", convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el Día: 15/03/21. HORA: 09.00. LUGAR: Pasaje Sáenz 2.385.

<p>Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:</p> <p>1º) Memoria, Balances General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2017/2018; 2018/2019; 2019/2020.</p> <p>2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>3º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p><b>Mierz, Ricardo. Presidente.</b>  <b>Niz, Carlos Guillermo. Secretario</b>  <b>I: 04/03 – V: 04/03.-</b></p> <p><b>El Milagro S. A. Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera</b></p> <p>Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de marzo de 2021, a las 10 Hs. En su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2019; y el 30 de abril de 2020.</p>	<p>2) Aprobación del Directorio.</p> <p>3) Elección del Directorio.</p> <p>4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p><b>Marta Ester Mateu de Paris.</b>  <b>I: 04/03 – V: 04/03.-</b></p> <p><b>Asociación Civil Cooperadora Hospital San Antonio de Padua</b></p> <p>La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA". PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 050/15, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el DÍA: 06/03/21. HORA: 20,00. LUGAR: Av. Mario A. Ballester S/N. La Cruz. Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA</p> <p>1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe Revisor de Cuentas correspondientes a los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.</p> <p>2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.</p> <p>3º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.</p> <p><b>LA COMISIÓN DIRECTIVA.</b>  <b>I: 04/03 – V: 04/03.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p><b>Municipalidad de Ituzaingó</b></p> <p>La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <p>Individualizado según Duplicado de Mensura 3889-Z como parcela 4, 5 y 6 de la manzana 121 de los ejidos de Ituzaingó, con superficie de 1445,22 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE lindero según mensura</p>	<p>sucesión de Rivero José AL NOROESTE: lindero según mensura Villalba Deudosia de Zamora, AL SURESTE Calle Francisco López, AL SUROESTE: Calle Mariano Moreno. .</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 03 de febrero de 2021</p> <p><b>Eduardo A. Brurna – Intendente</b>  <b>Dr. Jorge A. Brunel – Secretario</b>  <b>I: 04/03 – V: 04/03</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p><b>PARTIDO CORRIENTES VERDE (PCV)</b></p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 1er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, quien en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 3767, en los autos caratulados "PARTIDO CORRIENTES VERDE (PCV) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL)", EXPTE N° 210375/21, dispuso proceder a</p>	<p>la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO como Partido (Comunal) bajo la denominación, "PARTIDO CORRIENTES VERDE" y sus siglas (PCV o CV, indistintamente), emblemas y/o símbolos, que adoptó en fecha 29 de enero de 2021. En Corrientes Capital, a los 23 días del mes de Febrero del año 2021. FDO- Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR, Secretario Electoral. Juzgado Civil y Comercial N° 3. –</p> <p><b>Francisco Javier González Junior</b>  <b>I: 03/03 V: 05/03</b></p>

## Sección General

### Testimonios

#### UP SAS

Minuta de Cambio de Administrador Titular. En la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 10.00 horas se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios N°02 "UP SAS – Instrumento Inscripto Bajo El N°369 Folio N°369 Del Libro I Tomo I De Contrato De Sociedades De Acciones Simplificadas, Legajo N°369 De Fecha 29 De Julio De 2020- en la sede de la administración del domicilio social sito en calle Mendoza N°1110 en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, el total del capital social de la Sociedad por Acciones Simplificadas "UP SAS" se reúne el Sr. Maciel Roberto Raul DNI N°34.425.322, la Srita. Lara Ines Hochmuth DNI N°35.238.810 y la Srita. Ivanna Raquel Schulz DNI N°33.993.442, representando así el 100% del capital social y se decide remover del cargo de Administrador Titular a la Srita. Ivanna Raquel Schulz y designar al Sr. Maciel Roberto Raul, en el cargo de Administrador Titular y a la Srita. Lara Ines Hochmuth, en el cargo de Administrador Suplente; quienes durarán en su cargo el tiempo restante de duración de la Sociedad a partir de la inscripción en Inspeccion General De Personas Jurídicas

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-412/21 Caratulado UP SAS S/Insc. Cambio de Administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 04/03 – V: 04/03**

#### La Valentina S.A.

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 13/04/2018, al tratar como "Punto Tercero del Orden del Día: Determinación y elección de Directores titulares y suplentes, y término de duración del mandato"; por unanimidad se decidió la renovación del Directorio por un nuevo período, quedando ratificado en su cargo el Director Titular - Presidente: Armando René Braun, D.N.I. N° 13.636.567, quien permanecerá en su cargo por 3 ejercicios. Directora Suplente: Elsa María Belcastro, D.N.I. N° 23.077. 607, constituyendo ambos domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 78 – Segundo Piso "B" – Barrio Camba Cuá de la ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial de Corrientes por el término de un (1) día.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0324/21 Caratulado LA VALENTINA S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 04/03 – V: 04/03**

#### Industria Maderera Valdivia S.R.L.

Razón Social: Industria Maderera Valdivia S.R.L.

Objeto: Cesión De Cuota Social De Industria Maderera Valdivia S.R.L.

Fecha de Cesión de Cuota Social Constitución: 14/12/2020, domicilio social: Olegario Domínguez, 125, de la Localidad de Santa Rosa, departamento, Concepción, Provincia de Corrientes: Cedente Mauricio Gonzalo Escobar Luengo Documento Nacional de Identidad N° 93.7430.978, nacido el día 01/05/1968, nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio La Unión calle Olegario Domínguez s/n de la Localidad de Santa Rosa; Departamento Concepción Provincia de Corrientes, Cesionario, (Representado por Alquileres Del Carmen Sandoval Sandoval, D.N.I. N° 93.101.384, nacido el 16/07/1951, domiciliado Barrio la Unión, calle Olegario Domínguez s/n Santa Rosa, a merito de Poder Especial de Representación Escritura N° 64, de fecha 12/08/2020 autorizada por la Escribana Hilda M.C. Demonte de Perez Aguirre) y Enrique Christian Bidermann Scheinhing Documento Nacional de Identidad N° 92.817.492, nacido el día 19/08/1962, de profesión comerciante, de estado civil soltero, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Santa Rosa, Departamento Concepción Provincia de Corrientes. Precio: de pesos Veinticinco Mil (\$25.000), modificando parcialmente el estatuto en los articulo, quinta y sexta del contrato social el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: capital el capital social es de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), dividido en Quinientas (100) cuotas de pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle, a) la señora Natalia Azucena Figueroa, Doscientas Cincuenta (250) cuotas, de capital de valor nominal de \$100, equivalente a la suma de pesos Veinticinco mil (\$25.000) es decir 50% del Capital social, b) el señor Enrique Christian Bidermann Scheinhing Doscientas Cincuenta (250) cuotas, de capital de valor nominal de \$100, equivalente a la suma de pesos Veinticinco mil (\$25.000) es decir 50% del Capital social en dinero en efectivo. La integración del mismo se realiza con el mínimo exigido por la ley de sociedades o seo a el 25%, en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo restante del 75% dentro del Plazo de 2 años computados de la inscripción de la sociedad de la siguiente manera: a) la señora Natalia Azucena Figueroa Integra el % 25 del capital suscrito es decir la suma de \$ 6250, y el saldo de \$18750, en el periodo de 2 años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad, el señor Enrique Christian Bidermann Scheinhing el % 25 del capital suscrito es decir la suma de \$ 6250, y el saldo de \$18750, en el periodo de 2 años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene además que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuota suplementaria. La asamblea de socios con el voto favorable demás de la mitad del capital, aprobaran las condiciones de monto y plazo para su integración guardando la misma proporción de

cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Artículo Sexto: Administración y Representación: será ejercida por Enrique Christian Bidermann Scheinling, quien revestirá el cargo de Gerente, el que por el presente acto acepta expresamente el mismo, representara a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El Gerente tiene todas las facultades para realizar y ampliamente, los actos y contratos al cumplimiento del objeto social inclusive los previstos en la normas del código civil y comercial de la nación, Libro 1a, título IV, capítulo 8, libro 3° título IV, Capítulo 8 y Capítulo 9 del decreto Ley 5965/63. La gerencia estará a cargo del señor Juan Leonardo Schvint, quien acepta el cargo de gerente por el tiempo que dure la Sociedad, subsistiendo todo lo demás el que continuará sin modificaciones.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-182-21 Caratulado INDUSTRIA MADERERA VALDIVIA S.R.L.S/Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 04/03 – V: 04/03**

### Patagonia Garden SRL

Denominación: "Patagonia Garden Sociedad De Responsabilidad Limitada".

Domicilio Legal: Belgrano N° 251, Piso 11, Dpto. 76, Corrientes, Capital.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: Comercialización De Bebidas Y Alimentos: mediante la compra, venta, producción, distribución y consignación de todo tipo de alimentos: frutas, verduras y hortalizas; víveres secos, carnes y sus derivados; cremas heladas, dulces y postres; comidas frías y productos frescos; envasados y/o elaborados; aceites comestibles y derivados, sean envasados o a granel; asimismo la comercialización de bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, gaseosas, bebidas energizantes, mediante su fraccionamiento; elaboración, consignación, representación, concesión y/o distribución, pudiendo inclusive producir y elaborar las mismas en forma artesanal. Toda esta actividad podrá ser brindada al público en general y/o a las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; empresas privadas, entidades intermedias, asociaciones o agrupaciones de profesionales y contingentes de turistas, mediante la suscripción de convenios que faciliten la cooperación con las mismas o permitan brindarles sus productos. Para el ejercicio y explotación de su actividad podrá adquirir, comprar, permutar, vender, tomar o ceder en locación bienes inmuebles o muebles.

Duración: 99 años desde su inscripción en la Inspección Gral. de Personas Jdcas.

Socios: María De Fatima Sicco Andino, DNI 33.013.847, nació 4-5-87, soltera, domicilio Belgrano 251, 11°-Dpto 76, Ctes.; Lucila Ognio, DNI. 34.295.499, nació: 28-12-88, casada, domicilio: 25 de Mayo 1898, 5°- "B", Ctes y José Antonio Esnaola, DNI 16.844.669, nació: 08-03-64,

casado, domicilio: Capitán Juan de San Martín 1.175, Boulogne, Prcia. de Buenos Aires, argentinos nativos.

Capital Social: \$ 200.000.- en 200 cuotas de \$ 1.000,- cada una. SUSCRIPCIÓN: María De Fatima Sicco Andino, 90 cuotas, de \$ 1.000,- cada una, por un total de \$ 90.000.-; Lucila Ognio 30 cuotas, de \$ 1.000,- cada una, por un total de \$ 30.000.- y José Antonio Esnaola, 80 cuotas, de \$ 1.000,- cada una, por un total de \$ 80.000.-

Lugar Y Fecha De Constitución: Corrientes, Capital, 04/02/2021. Instrumento privado.-Órgano De Dirección: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por los socios María De Fatima Sicco Andino, DNI 33.013.847; Lucila Ognio, DNI. 34.295.499 y José Antonio Esnaola, DNI 16.844.669, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, para obligar de cualquier manera a la sociedad. Actuarán en forma conjunta en actos de disposición o gravamen.- Balance General: Anualmente cerrará su ejercicio el 30/06.

Reunión De Socios: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios que podrán ser requeridas por cualquiera de los mismos y deberán ser convocadas y notificadas de la fecha de su realización con una anterioridad de diez días.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-196-21 Caratulado PATAGONIA GARDEN SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 04/03 – V: 04/03**

### Los Hermanos SRL

Datos De La Sociedad: "LOS HERMANOS SRL", CUIT: 30-71179401-4, con sede social en Adolfo Montaña 1.360; Paso de los Libres (Corrientes). Inscripta en IGJP de Ctes. N° 2498, Folio 2433 del Libro III, Tomo I de SRL, Legajo N° 274, el 05-07-2011.

Acta De Designación De Gerente: Por Acta N° 15 obrante a fs. 37/38 del Libro de Actas de Asamblea N° 01 rubricado el 14-12-11, celebrada en Paso de los Libres, el 20-03-19 se resuelve que continúe en su cargo de Gerente, el Sr. Fernando Oscar Pinelli por el término de dos años.-

Datos Del Gerente: Fernando Oscar Pinelli, DNI. 11.342.019, nacido el: 17-05-55, casado, domicilio: Adolfo Montaña 1.360, Paso de los Libres (Ctes.), argentino nativo.-

Lugar Y Fecha: Corrientes, 18 de Junio de 2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0976/20 Caratulado LOS HERMANOS SRL S/Insc. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-11-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 04/03 – V: 04/03**

Fe de Erratas: En el BO N° 28.249 en la Sección Administrativa, Decretos Sintetizados, donde dice...N° 253 ... debe decir... N° 259, donde dice... N° 254... debe decir 260, donde dice...N° 255... debe decir N° 251 y donde dice ...N° 256 debe decir N° 262. Conste.-